



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.15-2016-MDVLH
Víctor Larco Herrera, 26 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y;

VISTO: el Informe Nro. 1436-2016-MDVLH-GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, sobre la elaboración y actualización del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA), adaptado a la normatividad Vigente, metodología de Simplificación Administrativa y metodología de Determinación Costos de procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así también ha sido desarrollado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley artículo concordante con el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N° 135 99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953

Que, mediante la Ordenanza N° 018-2008-MDVLH, del 31 de Diciembre del 2008, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 074-2009-MPT de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de fecha 18 de Febrero del 2009, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

Que, desde la aprobación del referido TUPA institucional se han expedido las Ordenanzas Municipales Nos. 08-2011-MDVLH, 11-2011-MDVLH, 08-2013-MDVLH, 14-2013-MDVLH, y 25-2014-MDVLH, 06-2016-MDVLH, 17-2016, así como el Decreto de Alcaldía N° 05-2014-MDVLH; las que aprobaron una serie de actualizaciones y modificaciones en el TUPA de esta Corporación Edil, con el objeto de adecuarnos a la normatividad jurídica en vigencia, y así evitar que pudieran significar barreras burocráticas y brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Que, sin embargo, pese a las actualizaciones y modificaciones anteriormente referidas, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, aprobado mediante Ordenanza N° 18-2008-MDVLH y ratificado por la Municipalidad Provincial de Trujillo con Acuerdo de Concejo N° 74-2009, no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas por la Ley N° 30228 Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC. Así también no contempla la



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

modificación a la Ley N° 28976.- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; toda vez que mediante Ley N° 30230.- se establece medidas de simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificando sustancialmente la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Así también corresponde tener en cuenta, el Decreto Legislativo N° 1225, que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y donde se señala entre otros, que el Revisor Urbano es el profesional facultado para verificar que los proyectos de habilitación urbana y/o anteproyectos y proyectos de edificación de los interesados que se acojan a las Modalidades B, C o D, para el otorgamiento de las licencias que establece la Ley, cumplan con las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de trámite, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o de desarrollo urbano, el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas aplicables al proyecto.

Además, se debe de observar que en el presente ejercicio-2016, se han expedido nuevas normas legales, tales como la Ley N° 30494, que modifica la Ley N° 29090, y establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos; así también, el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, que modifican el Decreto Supremos N°. 08-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley; por lo que justifica que el TUPA institucional sea adecuado a la nueva normativa.

Por otro lado, también resulta evidente que si bien es cierto desde la aprobación del TUPA institucional se han aprobado modificaciones, adecuaciones y actualizaciones, esto no se ha efectuado a la totalidad de los Procedimientos Administrativos aprobado en el año 2008, quedando siempre determinados Procedimientos que fueron aprobados en el año 2008, es decir, sin tener en cuenta lo que posteriormente estableció el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 05.06.2010, que aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas. Por lo que a la fecha se justifica la adecuación de todos los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, teniendo en cuenta además la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicada el 02.04.2015, que aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

También, se considera como justificación válida para la elaboración del nuevo documento de gestión, que los valores de la Unidad Impositiva Tributaria no son los que realmente corresponden, toda vez que en el transcurso de la vigencia del TUPA se han producido diversos incrementos.

Siendo así, resulta pertinente invocar los numerales 38.1, 38.2 y 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescriben que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar por Ordenanza Municipal, en el caso de los gobiernos locales, y que corresponde publicar



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

el íntegro del TUPA cada dos años o cuando se consideren que las modificaciones producidas en el mismo, lo ameriten;

Que, en este contexto y contando con la opinión favorable de las Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, resulta necesario aprobar el nuevo TUPA de la Municipalidad de Víctor Larco Herrera, adecuando los procedimientos, requisitos, derechos de tramitación y otros, en beneficio de los administrados.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA -2016 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, el mismo que consta de Ciento veintinueve (129) Procedimientos entre Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad, distribuidos en las diversas áreas de la Municipalidad, conforme aparece del anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Procedimientos, requisitos y costos de todos los Procedimientos Administrativos que forman parte del TUPA-2016 y aparecen detallados en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 018-2008-MDVLH, del 31 de Diciembre del 2008, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 074-2009-MPT de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de fecha 18 de Febrero del 2009, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la información su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE.

ARTÍCULO QUINTO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Registro Civil, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, División de Transporte y Tránsito, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Sub Gerencia de Desarrollo Social, División de Salud y Medio Ambiente, Mercado Mayorista Pesquero, Ejecución Coactiva y otras unidades orgánicas para su conocimiento y fines.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, RATIFIQUESE ,PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"


Mg. CARLOS VASQUEZ LLAMO
ALCALDE

